CAUQUENES, 28/12/2022

CERTIFICADO Nº 3587/2022

El Jefe de la Oficina Sectorial **Cauquenes** del Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Maule, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley número 18.755, certifica que la subdivisión del predio denominado **Lote Numero Uno A**. Rol número 485-30, inscrito a fojas **3396**, número **3341**, año **2022**, del Conservador de Bienes Raíces de **Cauquenes**, ubicado en la comuna de **Cauquenes**, de propiedad de **Juan Hernan Barriga Nuñez**, conforme al plano de parcelación y demás antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente de competencia del SAG para predios rústicos, no significando el presente certificado autorización de cambio de uso de suelos, ni validación de los antecedentes de dominio, demarcatorios o de georreferencia informados por el solicitante, como tampoco la validación del derecho necesario para la materialización de la servidumbre eventualmente proyectada, ni del necesario para acceder a un espacio público, ni la verificación de prohibiciones que el predio tenga para ser subdivido.

Observaciones: Esta certificación se invalidará automáticamente si el plano se presenta enmendado.

CONSTANCIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° inciso penúltimo del DL 3.516, los predios resultantes de una subdivisión quedarán sujetos a la prohibición de cambiar su destino en los términos que establecen los articulos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo´y Construcciones. De acuerdo a lo dispuesto en el articulo 2 del mismo decreto ley, quienes´infringieren lo dispuesto en dicho decreto ley, aún bajo la forma de comunidades, condominios, arrendamientos o cualquier otro cuyo resultado sea la destinación a fines urbanos o habitacionales de los predios rústicos, serán sancionados a través del Juzgado de Policia Local con una multa a beneficio fiscal, equivalente al 200% del avalúo del predio dividido, y con la paralización de las obras o su demolición a costa del infractor, según corresponda. En consecuencia, la certificación de subdivisión de predios rústicos otorgada por el SAG no constituye, en caso alguno, autorización o informe favorable para la construcción de obras, ni la destinación y habilitación del suelo a fines urbanos o habitacionales a través de la apertura de calles, obras civiles, ejecución de soluciones sanitarias de agua potable u alcantarillado, u otras, con tal fin. Adicionalmente, se advierte que cualquier incumplimiento a la ley ambiental y su reglamento que fuese verificada por este Servicio (elusión al SEIA o fraccionamiento), será denunciado a la autoridad ambiental competente. De igual modo el Servicio estaráatento a la apreciación de los Planes de Manejo Forestal que informe CONAF ante parcelaciones emplazadas en terrenos cubiertos por bosque nativo.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

GLENDA PAOLA MERINO GUTIÉRREZ
JEFE OFICINA SECTORIAL CAUQUENES

JMG

Incl.:	1 copia(s) de CertificadoSPR (1 hojas) 1 copia(s) de Planos SPR (5 hojas)

c.c.: Alvaro Yañez Benavides Profesional RNR Oficina Sectorial Cauquenes Oficina Regional Maule
Juan Carlos Manzor Gaete Técnico Agrícola RNR Oficina Sectorial Cauquenes Oficina Regional Maule
Isabel de las Mercedes Aravena Rivas Secretaria - Administrativa Oficina Sectorial Cauquenes Oficina Regional Maule
Daniela Margarita Escobar Pino Profesional RNR Oficina Sectorial Cauquenes Oficina Regional Maule
Juan Barriga Nuñez -

Oficina Sectorial Cauquenes - Cauquenes

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=131655491&hash=b48e5